

RECTIFICA PROCEDIMIENTO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE  
FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS  
QUE INDICA, CONVOCATORIA 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.03.2010\* 1480

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N°05-V/249, del Jefe (S) del Departamento de Creación Artística, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de marzo de 2010, que da cuenta del error incurrido en el procedimiento administrativo del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de Creación de Guiones; de Producción de Obras; de Investigación y Capacitación; de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales; y de Implementación de Equipamiento para el Desarrollo Audiovisual, y solicita resolver mediante la dictación del respectivo acto administrativo, acompañando para tal efecto Minuta Interna N° 59, de fecha 15 de diciembre de 2009, Minuta N° 218 de fecha 10 de febrero de 2010 y acta de sesión ordinaria N° 02/2010, de fecha 10 de febrero de 2010, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la y Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y dentro de las condiciones que establece la propia ley y su reglamento, estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo de las Artes y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2009 para la Línea de Creación de Guiones, Línea de Producción de Obras, Línea de Investigación y Capacitación, Línea de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales y Línea de Implementación de Equipamiento para el Desarrollo Audiovisual, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 6.036, de 30 de diciembre de 2008, la cual fue modificada por Resolución Exenta N° 247, de 02 de febrero de 2009.

Que, conforme al procedimiento concursal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados, levantando la nómina en un acta certificada por esa misma Secretaría, previa revisión efectuada por una Comisión constituida especialmente para estos efectos por la Ministra Presidenta de este Servicio.

Que, de acuerdo a lo ya señalado y con el mérito de la nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, se fijó la nómina de proyectos declarados inadmisibles mediante Resolución Exenta N° 2.479, de fecha 15 de junio de 2009, de este Servicio, la cual fue publicada en el sitio web [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl), quedando a disposición los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación en la Ficha Única de Evaluación (FUE) en el mismo sitio web mencionado anteriormente.

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
10 MAR 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.205



Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual constató un error acaecido en el procedimiento concursal antes descrito, consistente en que siete proyectos fueron declarados inadmisibles, excluyéndolos de dicho procedimiento. En efecto, la declaración de inadmisibilidad tuvo como fundamento la información que figuraba en sus respectivas FUE, ya que los co-ejecutores que participaban en los proyectos en cuestión se encontraban inhabilitados, siendo esto causal de inadmisibilidad. Sin embargo, lo anterior, no resultó efectivo, puesto que ninguna de esas personas indicó tener la calidad de co-ejecutor en los documentos acompañados a la postulación.

Que, dicha situación fue informada al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en acta de sesión ordinaria N° 02/2010, de fecha 10 de febrero de 2010, cuyos integrantes aprobaron destinar los recursos necesarios para subsanar el error cometido en la admisibilidad de dichos proyectos, y financiar en definitiva los proyectos que resulten seleccionados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se debe corregir el procedimiento concursal, rectificado de esta forma la Resolución Exenta, antes individualizada, que declaró inadmisibles los proyectos Folios N° 4403-2; N° 4456-3; N° 4555-1; N° 4557-8, N° 4564-0, N° 4717-1 y N° 4473-3, con el objeto de subsanar el eventual perjuicio ocasionado a los postulantes de los proyectos declarados erróneamente inadmisibles, para no vulnerar la igualdad de postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso y los mismos integrantes de los Comités de Evaluadores y del Jurado, según sea el caso, siendo necesaria, por ende, la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, se hace presente que uno de los proyectos que ha sido afectado por el error de procedimiento que corrige la presente resolución, ha sido ejecutado, por lo que si el proyecto en cuestión resultase seleccionado, se deberá dictar en su oportunidad el acto administrativo que autorice la excepción al principio general de la irretroactividad de los actos administrativos, consagrada en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.036, de fecha 30 de diciembre de 2008, que aprueba las Bases de Concurso, modificada por Resolución Exenta N° 247, de 02 de febrero de 2009; la Resolución Exenta N° 2.479, de fecha 15 de junio de 2009, que fija nómina de proyectos inadmisibles; la Resolución Exenta N° 2.905, de fecha 10 de julio de 2009, que resuelve impugnaciones; la Resolución Exenta N° 3.020, de fecha 27 de julio de 2009, que fija la nómina de proyectos seleccionados, todas relativas al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente a la Línea de Creación de Guiones, Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Línea de Investigación y Capacitación, Línea de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales y a la Línea de Implementación de Equipamiento para el Desarrollo Audiovisual, Convocatoria 2009, y dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifícase el procedimiento del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Creación de Guiones, Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Línea de Investigación y Capacitación, Línea de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales y a la Línea de Implementación de Equipamiento para el Desarrollo Audiovisual, Convocatoria 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, modificando el artículo primero de la Resolución Exenta N° 2.479, de fecha 15 de junio de 2009, que fija nómina de proyectos declarados inadmisibles en el concurso público recién mencionado, excluyendo de la nómina los siguientes proyectos, por haber existido un error en su declaración de inadmisibilidad, constatado por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, según consta en Memorando Interno N° 05-v/219, del Jefe(S) del Departamento de Creación Artística de este Servicio.



FOLIO N°	RESPONSABLE	TÍTULO
4403-2	Samuel Ignacio Olivares Ahumada	Campos de Sal
4456-3	Iván Aroldo Salazar Aguayo	Festival de Cine Documental CHILEREALITY 2010
4555-1	Cristian Raveau Morales	Amateur
4557-8	Felipe Azúa Canales	Domingo
4564-0	Claudio Humberto Fernández	Cortometraje Grabado en HD Finalizado en DH: "EMMA"
4717-1	Samuel Ignacio Olivares Ahumada	Los Últimos Días
4473-3	Gonzalo Alejandro Maza Henríquez	Analízame: Portal de Cine

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para retrotraer, con respecto a los proyectos individualizados en el artículo precedente, el procedimiento del concurso público de dicho Fondo, Línea de Creación de Guiones, Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Línea de Investigación y Capacitación, Línea de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales y Línea de Implementación de Equipamiento para el Desarrollo Audiovisual, Convocatoria 2009, a la etapa de evaluación y de posterior selección, en caso que proceda, garantizando la igualdad de los postulantes a la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, según sea el caso, y los mismos integrantes del Comité de Especialistas y del Jurado, según sea el caso, en aplicación estricta a las Bases de concurso y a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**


  

  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol N°04/181

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA